



"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 089 -2021-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **26 ENE. 2021**

VISTOS:

El expediente administrativo con CUT N°153597-2020, presentado por la Concesionaria Peruana de Vías COVINCA S.A., sobre autorización de ejecución de obras mínimas y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 223.1 del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que **no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua**, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada;

Que, en este contexto la Concesionaria Peruana de Vías COVINCA S.A., solicita autorización para realizar obras mínimas en el Rio Vitor, argumentando que esta obra tiene como objetivo principal la protección de Puente Vehicular Vitor;

Que, según el Informe Técnico N°006-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CH, de fecha 12.01.2021, la Administración Local de Agua Chili, concluye que el recurrente ha presentado su solicitud de ejecución de obras mínimas, el cual cumple con los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que corresponden al artículo 38° Autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas; del análisis realizado se colige que las obras deberá ejecutarse en diez (10) días calendarios, recomendando autorizar la ejecución de obra mínima, la cual se ubica en el sector de Vitor en el distrito de Vitor, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa;

Que, estando ratificado por el Área Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el



"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 de Independencia"

Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 027 -2020-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a favor de la Concesionaria Peruana de Vías COVINCA S.A., la ejecución de obras mínimas contemplada en el documento "Encauzamiento del Rio Vitor, puente Vitor, distrito Vitor, provincia Arequipa, región Arequipa", en ambas márgenes, en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, distrito de Vitor provincia de Arequipa departamento de Arequipa, cuyo detalle es el siguiente:

Fuente de Agua	Descripción de la Obra	Plazo de Ejecución (días)	Ubicación Política				Cuenca	Datum: UTM WGS 84, Zona 19		Long. (m)
			Sector	Distrito	Provincia	Dpto.		Inicio	Fin	
Rio Vitor	Limpieza encauzamiento y descolmatación el rio Vitor en ambas márgenes 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo del puente vehicular de Vitor en ambas márgenes del cauce natural, con el fin de protección de estructura vial.	10	Vitor	Vitor	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	187434 8177481	187147 8177196	400



ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima en el artículo precedente

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensas ribereñas como **muro de contención, enrocados, gaviones, puentes, vías de comunicación, las cuales no estén comprendidas como obras mínimas** Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en la normatividad de los recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a la Concesionaria Peruana de Vías COVINCA S.A..

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCONA
Ing. Roland Jesús Valencia Manichego
DIRECTOR